

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONVOCATORIA CONJUNTA DE AYUDAS 2024 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS CLEAN ENERGY TRANSITION (CONVOCATORIA 2023) Y DRIVING URBAN TRANSITION DE ASOCIACIONES COFINANCIADAS DEL PILAR II DEL PROGRAMA MARCO DE I+D HORIZONTE EUROPA.

Con fecha 14 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI) , por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2024 de los proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas Clean Energy Transition (call 2023) y Driving Urban Transition de las Asociaciones Cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de I+D Horizonte Europa, con fecha 6 de julio se publicó en el BOE extracto de resolución de modificación presupuestaria de 4 de julio de 2024 de dichas convocatorias (en adelante, la Resolución de convocatoria).

Esta convocatoria de ayudas está incluida en las actuaciones previstas en el marco del Subprograma para “Impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado”, dentro del programa de “Transferencia y Colaboración” y del programa transversal de “Internalización” del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante PEICTI). Asimismo, el PEICTI tiene el carácter de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 28.1 de la LGS y al artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y al apartado 7 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Resolución tienen la consideración de ayudas de Estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución y modificación de convocatoria, vista la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de audiencia, alegaciones y previa aceptación de los interesados, como órgano concedente, la Dirección General del CDTI.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como estimados para la realización de los proyectos que se especifican.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional o propuesta de resolución definitiva y en sus anexos.

SEGUNDO.- La financiación de las ayudas que se conceden al amparo de la presente resolución se llevará a cabo con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea a través de las Asociaciones cofinanciadas.

De conformidad con el artículo 19.6 de la convocatoria, el pago de la ayuda queda supeditado a la disponibilidad de crédito por parte del CDTI.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a

utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones o auditorías relativas al seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas a los beneficiarios, en su caso, sobre aspectos éticos de los proyectos.

La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios deberán cumplir asimismo las obligaciones relativas a la visibilidad de la financiación de la Unión Europea y de CDTI, de conformidad con el artículo 16.3 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- La subvención concedida se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Desestimar la solicitud que figura en la relación anexa de solicitudes desestimadas por el motivo que se especifica en el mismo.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI)

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2024	2025	2026	2027	Total	2024	2025	2026	2027	Total
SERA-20242003	INNOVADORA BOMBA DE CALOR DE ALTA TEMPERATURA PARA CALOR INDUSTRIAL FLEXIBLE BAJO DEMANDA	RPOW CONSULTING SL	B-21599329	7.890,00 €	153.276,00 €	92.900,00 €	145.792,00 €	399.858,00 €	5.523,00 €	107.293,00 €	65.030,00 €	102.054 €	279.900,00 €
SERA-20242006	REDES DE DISTRIBUCIÓN FLEXIBLES PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO	EROOTS ANALYTICS SL	B-09796038	9.483,00 €	152.834,00 €	68.748,00 €	69.918,00 €	300.983,00 €	6.638,00 €	106.984,00 €	48.124,00 €	48.942 €	210.688,00 €
SERA-20242002	VERSATILIDAD DE LAS CÉLULAS SOLARES DE PELÍCULA DELGADA DE CALCOGENURO SOSTENIBLES Y DE BAJO COSTO	NANO4ENERGY SLNE	B-86069101	1.460,00 €	86.117,00 €	89.061,00 €	56.254,00 €	232.892,00 €	1.022,00 €	60.282,00 €	62.343,00 €	39.377,4 €	163.024,40 €
SERA-20242008	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UNA BOMBA DE CALOR DE CO2 CON INTEGRACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA EN MÓDULOS DE CALOR LATENTE PARA LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL.	BUILD TO ZERO SL	B-09828963	2.674,00 €	120.863,00 €	230.897,00 €	138.847,00 €	493.281,00 €	1.872,00 €	84.604,00 €	161.628,00 €	97.192 €	345.296,00 €

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)					
				2024	2025	2026	2027	Total	2024	2025	2026	2027	Total	
SERA-20242011	TRANSICIÓN INTELIGENTE DE BLOQUES DE EDIFICIOS A UNA ENTIDAD ENERGÉTICA VIRTUAL QUE GARANTICE EL ACCESO A ELECTRICIDAD NEUTRA EN CARBONO PARA TODOS Y CONTRIBUYA A LA RESILIENCIA DE LA RED DE SUMINISTRO.	INGENIERIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL AVANZADO SL	B-30830525	5.601,00 €	123.923,00 €	105.982,00 €	23.760,00 €	259.266,00 €	3.921,00 €	86.746,00 €	74.187,00 €	16.632 €	181.486,00 €	
SERA-20242001	SOLUCIONES DE PROSUMIDOR PARA EDIFICIOS PATRIMONIALES BASADAS EN BIPV	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	A-29021334	4.445,00 €	177.313,00 €	182.196,00 €	57.168,00 €	421.122,00 €	3.111,00 €	124.119,00 €	127.537,00 €	40.018 €	294.785,00 €	
SERA-20242007	TENSORES PARA EL ESTUDIO DE REDES DOMINADAS POR CONVERTIDORES DE POTENCIA	EROOTS ANALYTICS SL	B-09796038	7.782,00 €	98.790,00 €	122.860,00 €	46.387,00 €	275.819,00 €	5.447,00 €	69.153,00 €	86.002,00 €	32.471 €	193.073,00 €	
SERA-20242004	DESCARBONIZANDO BLOQUES URBANOS. UNA PROPUESTA INTEGRADA PARA LA REGENERACIÓN URBANA CIRCULAR	GEOSPATIULAB, S.L.	B-99144933	641,00 €	7.113,00 €	80.341,00 €	83.258,00 €	171.353,00 €	449,00 €	4.979,00 €	56.239,00 €	58.280 €	119.947,00 €	
SERA-20242010	AZOTEAS ACTIVAS SUR DE EUROPA	ECOMETRO MEDICIONES SL	B-88642046	2.646,00 €	89.129,00 €	100.687,00 €	32.538,00 €	225.000,00 €	1.852,00 €	62.390,00 €	70.481,00 €	22.777 €	157.500,00 €	
Nº Estimadas	9			TOTAL	42.622,00	1.009.358,00	1.073.672,00	653.922,00	2.779.574,00	29.835,00	706.550,00	751.571,00	457.743,40	1.945.699,40

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Nota Final	Motivo de la Desestimación
SERA-20242005	AZOTEAS ACTIVAS SUR DE EUROPA	URBANISMO VISUAL SL	B-87657433		El solicitante no puede adquirir la condición de beneficiario de las ayudas por tratarse de una empresa en crisis, según lo previsto en el artículo 3.3b.) de la Convocatoria y en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
Nº Desestimadas	1				

SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivos Desistimiento
SERA-20242009	PUERTOS COMO CENTROS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	SEAPORT SOLUTIONS SL	B-01641042	La empresa ha desistido de su solicitud.

Nº Desistidas	1
----------------------	----------